

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00058  
Referencia: SUCESIÓN

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el certificado de libertad y tradición del vehículo relacionado en los inventarios y avalúos, como quiera que la tarjeta de propiedad aportada, no es el documento idóneo para demostrar titularidad.
2. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
**ESTADO No. 08**, fijado hoy **16-02-2021**, a la hora de  
las **8:00 am**.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA